



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

**RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ÁVILA, POR LA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CORO Y PERCUSIÓN DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

Al objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes, que a lo largo del curso 2008/2009 pudieran producirse en el Cuerpo y especialidades indicadas, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León,

**RESUELVE**

**PRIMERO** -Efectuar convocatoria de carácter regional de carácter extraordinario, para la elaboración de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad del Cuerpo de PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, especialidades **CORO Y PERCUSIÓN**.

**SEGUNDO**.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y especialidades de la función pública docente.



d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

 **CORO:**

- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro
- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

 **PERCUSIÓN**

- Título Superior de Música, especialidad Percusión
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión.
- Título de Profesor Superior de Percusión, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de Percusión, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

- b. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c. Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.
- h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.
- i) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar alguna de las causas de renuncia justificadas establecidas en el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO-** El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del **10/10/08 al 17/10/08**.

Las solicitudes se dirigirán al Director Provincial de Educación de ÁVILA y se presentarán en las Oficinas de Registro Único de la Junta de Castilla y León, o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañan como Anexo I y deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I, fotocopia compulsada del título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II. Los méritos declarados por los aspirantes y no justificados documentalmente dentro del plazo establecido en la base tercera, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

Se indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

**QUINTO.-** El orden de prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que le corresponda aplicando el baremo establecido en la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril que se incorpora a estas bases como Anexo II.

**SEXTO.-** Para la valoración de los méritos alegados será nombrada una Comisión nombrada por el Director Provincial de Educación.

**SEPTIMO.-** La lista de admitidos y excluidos, así como la valoración de las puntuaciones adjudicadas y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán expuestas en esta Dirección Provincial.

**OCTAVO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer se recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AVILA, 9 de Octubre de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL (Orden de 23/12/99)

Fdo.: José Luis Rivas Hernández.